INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2277/2020

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA XOCHIMILCO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **catorce de julio de dos mil veintiuno**.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Emisión de la resolución.- En fecha **catorce de abril de dos mil veintiuno,** se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **MODIFICAR** la respuesta emitida.

2. Notificación de la resolución.- En fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiuno,** se notificó la resoluciónenunciada en el punto anterior.[1]

3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **diecinueve de abril** al **treinta de abril del dos mil veintiuno**.

Remisión de cumplimiento.- En fecha **trece de julio del dos mil veintiuno**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio XOCH13-SVR-1483-2019 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.
- Oficio XOCH13-DGJ-2627-2021 de fecha doce de julio de dos mil veintiuno.
- Oficio XOCH13-UTR- 3528 -2021 de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.
- Oficio XOCH13-UTR-3532-2021 de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.
- Oficio XOCH13-UTR-3425-2021 de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.
- Notificación de correo electrónico de fecha trece de julio de dos mil veintiuno.

[1] La notificación fue realizada vía correo electrónico.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Glosa de documentación. Agréguense al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMINETO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comitéde Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19"[3] del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19[4].

[3] Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf
[4] Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx**, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos **1288/SE/02-10/2020** y **0619/SO/03-04/2019** aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

STD/JRBM